

VISTO:

El Memorando N° D000215-2021-GRC-GR, de fecha 23 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el Gobernador Regional hace de conocimiento que, del 24 al 25 de agosto del año en curso, atenderá acciones de trabajo en la ciudad Lima; por lo que, a efectos de no paralizar la gestión administrativa, dispone que la Lic. Angélica Bazán Chávarry – Vice Gobernadora Regional, quede encargada de las funciones del Despacho del Gobernador Regional, por el citado período;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Vicepresidente Regional -hoy Vice Gobernador (a)-, reemplaza al Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), entre otros casos, por ausencia temporal, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo;

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, *el Encargo es de naturaleza temporal y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al del servidor*; en tal sentido, resulta oportuno emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ENCARGAR las FUNCIONES del DESPACHO del GOBERNADOR REGIONAL del Gobierno Regional Cajamarca, a la Lic. ANGÉLICA BAZÁN CHÁVARRY - VICE GOBERNADORA REGIONAL, del 24 al 25 de agosto de 2021; *con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo*, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que la Secretaría General, notifique la presente resolución a la interesada y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL